

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 26 de agosto de 2016.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido Revolucionario Institucional, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2016, con motivo de la difusión en salas de cine, de propaganda relacionada con el informe de labores del Diputado Federal Marko Antonio Cortés Mendoza, que presuntamente viola lo dispuesto en el artículo 242, párrafo 5, de la ley general de instituciones y procedimientos electorales.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido del Trabajo, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/Q/PT/CG/39/2016, con motivo de la difusión de propaganda y publicidad en parabuses y anuncios espectaculares, relacionada con el informe de labores del Diputado Federal Alfredo del Mazo Maza, que presuntamente viola lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, en las Salas 1 y 2 de Consejeros, ubicadas en la planta baja del edificio A, Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, integrante de la Comisión, y

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, en su carácter de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia de quórum para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno, el Consejero Marco Antonio Baños Martínez, y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Declaró legalmente instalada la sesión, haciendo hincapié en que el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña fue convocado a esta sesión, sin que hubiese asistido y mandó un oficio diciendo que, supuestamente, renunció a esta Comisión, sin que haya un pronunciamiento en relación con este tema, para que se asiente en actas; solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, sometiera a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de dos puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: No habiendo alguna intervención en relación con el orden del día, pidió someterlo a aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pidió al secretario Técnico dar cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Informó que el 22 de agosto de 2016, se recibió queja signada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, quien denunció, entre otras conductas, la presunta violación a las reglas sobre propaganda, para dar a conocer el informe de labores del Diputado Federal Marco Antonio Cortés Mendoza, derivado de la supuesta difusión en salas de cine; después de analizar los argumentos y pruebas en autos, respecto del mensaje denunciado y atendiendo a lo previsto en el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera, respecto del elemento de temporalidad, que la medida cautelar es improcedente porque se encuentra acreditado que el informe de labores del

diputado fue rendido el 21 de agosto de 2016 y, por otro lado, que la contratación de la difusión del mensaje fue del 14 al 26 del citado mes y año, es decir, bajo la apariencia del buen derecho, se encuentra entre los límites previstos por la norma.

Refirió, por cuanto hace a la territorialidad, que también se estima improcedente la medida cautelar, ya que de la información recabada, se obtuvo que la transmisión del promocional fue contratada en salas de Cinépolis y Cinemex, ubicadas en el estado de Michoacán y no hay elemento alguno que advierta lo contrario, siendo que el legislador denunciado fue electo por el principio de representación proporcional de la circunscripción 5, la cual abarca esa entidad federativa; finalmente, la medida cautelar es procedente respecto del elemento de contenido, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho, el mismo no relata temas relacionados con la rendición de cuentas de la actividad o gestión legislativa del servidor público, ya que no existe un vínculo entre el contenido integral del promocional analizado, con el informe presentado ante la Cámara de Diputados y, por el contrario, el spot denota un exaltamiento de la imagen personal del denunciado, por lo que desde una óptica preliminar, no cumple con los parámetros que deben reunir los informes de labores para considerarlos genuinos y veraces.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó si se está dentro del plazo permitido, es decir, la excepción de los siete días posteriores al informe.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Respondió que el día de hoy es el último.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó la transmisión del material denunciado.

(Inicia Reproducción *Multimedia*)

Consejera Electoral Adriana Favela: Pidió repetir la última parte del spot, que es donde sale el Diputado Federal denunciado.

(Inicia Reproducción *Multimedia*)

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Manifestó total acuerdo con el sentido del proyecto, porque ese promocional no alude necesariamente a un informe de labores, no queda claro que sea eso, no refiere actividades de tipo legislativo, sino da la idea de que se trata de alguna gestión realizada en favor de un niño, lo cual siempre ha sido cuestionable a los legisladores, a los representantes políticos, por lo que es correcta la medida cautelar, porque nada tiene que ver con las actividades

legislativas que desarrolla el diputado y debe seguirse la parte que corresponda del procedimiento sancionador respectivo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: También está de acuerdo con el sentido del proyecto y sólo por el propio reconocimiento que hace el diputado denunciado cuando dice que es parte de la difusión de su informe, porque si no lo hubiera reconocido, hubiera estado en contra del sentido que se propone, porque nada tiene que ver con el informe, pero sólo por el reconocimiento que él hace y que lo enmarca en difusión de informe está de acuerdo con la propuesta que se presenta.

Consejera Electoral Adriana Favela: De igual forma, manifestó acuerdo con la propuesta; si se ve todo el promocional realmente no hay algo que esté informando como legislador federal en relación a lo que haya hecho; podría ser, como lo decía el Consejero Marco Antonio Baños que tal vez evidencia que hay algún tipo de gestión, pero realmente no hay ese señalamiento de manera concreta al informe ni lo que ha hecho.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Anunció que enviará algunas cuestiones de forma.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó tomar la votación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación el proyecto sometido a consideración.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2016, en el sentido de declararlas procedentes.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pidió dar cuenta del segundo asunto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Expresó que el 19 de agosto de este año, se recibió queja signada por el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este instituto, a través del cual denunció la presunta promoción personalizada de Alfredo del Mazo Maza, en su carácter de Diputado Federal, a través de diversa propaganda colocada según su dicho, en el Estado de México y en la Ciudad de México, en parabuses, en anuncios espectaculares, en redes sociales, así como mediante reparto de dípticos, todos relacionados con su primer informe de labores legislativas; por cuanto hace a la propaganda colocada en espectaculares y parabuses, el proyecto propone declarar procedente el dictado de medidas cautelares, en virtud de que en autos obran las actas de verificación que llevó a cabo el personal adscrito a las diversas juntas distritales de este Instituto en

el Estado de México, de las que se desprende que el día 25 de agosto, es decir, fuera del periodo permitido para la difusión de la propaganda, se encontró un espectacular en el municipio de Atizapán de Zaragoza, lo que bajo la apariencia del buen derecho y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, es suficiente para conceder la medida y ordenar al denunciado reitere de inmediato dicha propaganda.

Explicó que por cuanto hace al argumento esgrimido por la parte quejosa, en la que aduce que la propaganda se difunde fuera del ámbito de responsabilidad del servidor público, el proyecto propone declarar improcedente la medida, con base en el criterio de la Sala Superior, en el sentido de que los informes de labores legislativas que rinden a la sociedad los integrantes del Congreso de la Unión, puedan difundirse a nivel nacional por la naturaleza de sus funciones; por lo que hace a los hechos relacionados con la propaganda difundida en redes sociales e internet, en el proyecto se propone declarar improcedente la medida en atención a que de las verificaciones que se realizaron, no se advirtió algún tipo de propaganda pagada a cargo del denunciado con el propósito de difundir su primer informe de labores, así como tampoco existe prueba aportada por el denunciante en ese sentido; finalmente, por cuanto hace al contenido del dístico denunciado, el proyecto propone declarar procedente el dictado de medidas cautelares bajo la figura de tutela preventiva porque, bajo la apariencia del buen derecho, las afirmaciones que contiene, podrían ser violatorias de las reglas sobre remisión de informes de labores al exaltar múltiples cualidades personales del servidor público denunciado; lo anterior, aunado a que no se tiene prueba suficiente en autos, que haga posible suponer a esta autoridad que su distribución ha cesado.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Dijo que si entiende bien, se propone procedente respecto de un espectacular, cuya diligencia para verificar que estaba colocado se hizo el día de anterior; estando totalmente de acuerdo que, si el espectacular sigue colocado, debe declararse procedente la medida cautelar, le parece que cautelarmente, deberían hacer una redacción que declare procedente por lo que hace al espectacular, pero que se ordene el retiro en caso de que continúe colocado, porque si no, van a suponer que lo quitaron el día de hoy, y eso no les consta, ni tampoco que ahí siga, por lo que propondría que se establezca una salvedad en el sentido de que se ordena el retiro, siempre y cuando continúe colocado.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Expresó acuerdo con la propuesta que formuló el Consejero Baños; sin embargo, también refieren que retiren toda la propaganda alusiva, lo que quiere decir que la medida se dicta para un solo espectacular que fue detectado, y los que se detecten, pero preguntó quién los va a detectar.

Mtro. Carlos A. Ferrer: En efecto, señaló, la finalidad es asegurar que ningún otro espectacular pudiera estar todavía fijado y que con motivo de la medida cautelar pudiera abarcar esta situación, pero el único que, hasta el momento, en autos se tiene detectado al día de ayer, es ese; por esa razón, se consideró ese fraseo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Le queda clara la respuesta, pero preguntó quién va a definir si hay algunos otros.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Respondió que la orden o la instrucción se gira al propio denunciado, para que se haga responsable de la propaganda, y en su caso, retire aquella que todavía posiblemente esté colocada.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Estimó que si se ordena el retiro a la parte denunciada, que lo haga en seis horas, que realice las gestiones suficientes e idóneas para el retiro, que no excedan de seis horas; y a la empresa contratada para la colocación de la propaganda, se lo otorga el mismo plazo; sin embargo, si fuera un solo espectacular, estaría de acuerdo, pero si se está dejando la parte de que se puedan encontrar más, propone que reflexionen, porque no es el mismo caso de aquellos asuntos del Partido Verde, que eran muchos, pero se alegó y en alguna reflexión, también consideraron que era un tiempo muy corto para, si existían varios espectaculares, los pudieran retirar; habría que reflexionar si el plazo de seis horas será suficiente para que la empresa lo retire; por otra parte, en el punto resolutivo cuarto, no está de acuerdo, quizá haya habido algunos otros asuntos así, no recuerda si los votó en ese sentido, pero en esta ocasión no será, se está declarando procedente la adopción de la medida cautelar solicitada, bajo la figura de la tutela preventiva, y le parece que son dos cosas que se contraponen, han utilizado la tutela preventiva cuando la conducta denunciada que resulta irregular, quedó en el pasado, y por eso es improcedente la cautelar, pero como tutela preventiva hacia el futuro, se ordena que se abstengan; está de acuerdo en la tutela preventiva, pero no que se diga que procede la medida cautelar bajo la figura de tutela preventiva, no es adecuado.

Consejera Electoral Adriana Favela: También manifestó acuerdo con el sentido del proyecto; tiene varias reflexiones: Primero, la queja se presentó, al igual que en el asunto anterior, cuando las personas que estaban enviando sus informes, estaban en el periodo permitido por la Constitución y por la legislación electoral aplicable; quiere resaltarlo, porque es una cuestión importante, que por ejemplo, en este caso fue el 19 de agosto, el mismo día que se estaba rindiendo el informe, y si fue el 19 de agosto los espectaculares podrían estar visibles y entregando los dípticos o lo que hubiese realizado; como autoridad, les ponen en una situación un poco extraña, porque cuando se está denunciado, realmente no hay ningún tipo de

irregularidad; hace este comentario, porque por ejemplo, en esta queja en concreto, están denunciando propaganda fija, espectaculares, de los cuales solamente uno se acreditó que no se ha retirado, todos los demás que fueron denunciados, ya se retiraron; también hacen referencia a los dípticos, pero el propio quejoso dice: *cuando estoy presentando la queja, presumo que se siguen distribuyendo*, y eso también le parece muy interesante, porque ni siquiera le consta que a la fecha en que presentó la queja se estaban distribuyendo, él presume que se están distribuyendo, y esto lo une a que no estarían hablando de una medida cautelar, propiamente dicha, sino de una tutela preventiva como lo señaló la Consejera Beatriz Galindo, porque no tienen claridad de que se esté distribuyendo actualmente, y el quejoso ni siquiera lo afirma, porque según su dicho, aparentemente se estaba distribuyendo. Está acreditado, como lo dijeron en la cuenta, que se mandaron a hacer 20 mil dípticos, lo más probable es que se hayan distribuido, pero no saben hasta cuándo se dejó de hacer la distribución, en ese entendido, procedería la tutela preventiva.

Agregó que le llama la atención, que en la página 77 del proyecto hacen un análisis de lo que sería este díptico y en el proyecto se van por el enfoque de que el hecho de que la persona diga cuál es su nombre, dónde nació, cuál es su grado de estudio y ciertos datos personales, sea lo que más llama la atención, más que la parte donde esta persona hacen referencia a sus resultados; si parten de la base de que este díptico se estuvo repartiendo con motivo del Primer Informe Legislativo, que fue el 19 de agosto de 2016, tendrían que partir de la base de que tenía cierto número de días posteriores para poderlo repartir, pero más que atender a la cuestión de si está haciendo referencia a su nombre, a su lugar de nacimiento, porque se parte de la base de que se está exaltando la figura del diputado federal, más bien está haciendo referencia a sus datos para que lo ubiquen, pero lo importante serían los resultados; de todos modos con cualquier enfoque se llegaría a la conclusión de que como no tienen certeza de que se estén repartiendo todavía, pero sí saben que el propio diputado federal está diciendo que mandó a hacer 20 mil dípticos, sí procedería la tutela preventiva, pero no tanto porque haya datos del diputado, sino más bien porque hace referencia a los resultados, y en el marco del primer informe de labores, a esta fecha ya no tendría derecho a repartir ningún tipo de propaganda relacionada con ese informe.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Expresó que si en el punto Resolutivo Segundo se define que la orden sólo referirá al único espectacular detectado, estaría de acuerdo con el plazo que se da a la empresa para que lo retire; si no se concluye de esa manera, sino también los que se puedan detectar que, insistió, no sabe por quién, deberían ampliar el plazo; en cuanto a la tutela preventiva, propone que los dos párrafos de ese punto cuarto, se unieran y se redujeran para decir, *bajo*

la figura de la tutela preventiva se ordena se abstenga de seguir distribuyendo esos dípticos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Comentó que faltaría definir si es de un espectacular o de todos los que se encuentren.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estimó que tendría que ser redactado en función de un solo espectacular, es decir, un primer apartado del punto donde se diga que, en caso de que continúe colocado el espectacular, se establece un plazo de seis horas para que sea retirado y punto y seguido, en caso de que se detecte la existencia de más propaganda colocada, se conceden 12 horas.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estuvo de acuerdo con esta propuesta, por lo que solicitó tomar la votación.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Informó que enviaría cuestiones de forma y que están ante un Procedimiento Ordinario Sancionador, por lo que el medio de impugnación que procede es RAP y dice REP.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó que se tome nota de esto, y que también tiene algunas observaciones de forma que hará llegar.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Recapituló las observaciones, con el fin de que si omitió alguna, se lo hagan notar; se establecerán dos plazos diferenciados, uno para la propaganda que actualmente está visible o conforme a las constancias de autos y otro plazo más amplio para que, en el caso de que se advierta otra propaganda, se retire en los términos que planteó el Consejero Baños; respecto a los dípticos, se cambiaría por tutela preventiva directa, y se eliminaría la parte de procedente; al respecto, entiende que la Consejera Favela propone que el factor de tiempo fuera suficiente, sin necesidad de analizar el contenido de la primera parte del díptico, es decir, la tutela preventiva sería procedente por una cuestión estrictamente temporal; adicionalmente, el recurso que procedería en contra de este acuerdo, sería el recurso de apelación; básicamente son las observaciones que recogió, más las de forma que harán llegar. En esos términos, sometió a votación el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/PT/CG/39/2016, con las modificaciones referidas.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Refirió que el quid de estos temas es la notificación, por lo que preguntó cómo realizarían las notificaciones ese día, porque si van a notificar el lunes, van a contestar que ya quitaron la propaganda.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Explicó que se agotan todos los medios razonablemente posibles, entre ellos, correrles correo electrónico lo más rápido y a través de las juntas se apoyan para que lo notifiquen, pero ciertamente se tiene ese problema, máxime que se atraviesan días inhábiles.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señaló que entiende las características que debe revestir la notificación, no se sustrae de ellas, pero esa respuesta es un tanto inasible; dado que la Unidad Técnica tiene la posibilidad de enviar correo electrónico, pidió que se pudiera hacer, y que el original de la notificación se entregue no más allá del lunes, porque si no, no tiene ningún sentido, van a contestar algo que resulta evidente, pues ya se agotó la transmisión del spot en el caso de cine minutos y en el caso del espectacular de del Mazo, van a decir que ya lo quitaron; recomendó que de ser posible, se haga un ajuste menor, acomodar algunos considerandos y los puntos resolutivos, que se pueden redactar en 10 minutos, ya fue Presidente de la Comisión de Quejas y sabe que se hace rápido; valdría la pena, si la Presidenta lo considera pertinente, que dieran una hora para que terminen los engroses y manden las notificaciones vía correo electrónico y las notificaciones físicas.

Consejera Electoral Adriana Favela: Expresó que seguramente lo van a hacer lo más rápido posible y van a pasar las correcciones en unos pocos minutos, y tienen que hacer las notificaciones a la brevedad.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Dijo que entiende que en la parte de notificación se instruya y se realice a través de los medios más expeditos incluyendo correo electrónico de manera inmediata.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Consideró que deberían hacerlo así siempre, no dar un tratamiento específico para este de fin de semana, sino que tendrían que hacerlo lo más rápido que se pueda porque si no, pasa como algunas sentencias de otros órganos, que hacen nugatorio el principio de justicia pronta y expedita.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que se van a tomar las medidas conducentes.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Afirmó que por supuesto, que siempre se hace de esa manera, y, lo que determinen los Consejeros se incluirá como parte de la resolución.

Consejera Electoral Adriana Favela: Instruyó que se notifique lo más rápido posible. No habiendo alguna otra intervención, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión.

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ E. GALINDO CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**